



Diputadas y Diputados de Santa Fe

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley **43236 CD – PJ** del diputado Busatto, por el cual se suspende por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Suspéndase por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución hipotecaria de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 2 - A los fines de la presente ley, la vivienda hipotecada debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) que recaiga sobre una vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

b) que el origen del crédito hipotecario obtenido provenga de los programas financieros UVA, UVI y PROCREAR, o de cualquier otro programa o acto que previere un mecanismo de ajuste de dicho crédito sujeto a variación inflacionaria, para la adquisición, construcción, mejora y/o ampliación de vivienda; y,

c) que la vivienda sea habitada por el deudor, lo que justificará mediante



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

declaración jurada.

ARTÍCULO 3 - La presente ley es de orden público y entra en vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en ZOOM, 24 de Julio de 2021.-

**FIRMANTES: BLANCO - BUSATTO - ESPÍNDOLA - LENCI -
BOSCAROL - REAL - RUBEO - BERMÚDEZ.**